
ACTO



LA INGENIERÍA DE LA ESCENA



EVOLUCIÓN DE LA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN COLOMBIA

PRIMER IMPUESTO AL ESPECTÁCULO

La Ley 12 de 1932 crea un impuesto nacional sobre la boletería de espectáculos públicos.

1932

NACE LA ESTAMPILLA PROCULTURA.

Se crean nuevos mecanismos de financiación para proyectos culturales territoriales.

2003

REGLAMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Se reglamenta la LEP, se define el manejo de los recursos parafiscales y nace el PULEP, el Portal Único de Espectáculos Públicos.

2012 - 2015

1997

CULTURA COMO POLÍTICA PÚBLICA.

La Ley General de Cultura fortalece el sistema nacional cultural y redefine el papel del Estado en el sector.

2011

NACE LA LEP

La Ley 1493 transforma el sector de las artes escénicas: simplifica trámites, reduce cargas tributarias, y crea la contribución parafiscal cultural del 10 % sobre boletería mayor a 3 UVT.

LA PANDEMIA Y LA TRANSFORMACIÓN DEL SECTOR

A causa del COVID-19 se flexibilizaron trámites y se ampliaron los recursos para la producción y circulación artística.

2020

CONTROL Y TRAZABILIDAD

Se fortalecen los mecanismos de registro, boletería y supervisión de productores y operadores.

2017

2013

CIRCOS SIN ANIMALES SILVESTRES

La Ley 1638 prohíbe el uso de animales silvestres en espectáculos circenses en Colombia.

2019

SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES

El Estado reduce procesos administrativos y unifica permisos para la realización de eventos.

2021

NUEVAS LÍNEAS DE INVERSIÓN

El Decreto 639 reglamenta la inversión de recursos en producción artística, circulación y fortalecimiento del sector cultural.

LA MECÁNICA DE LA LEP (LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS)



La UNESCO afirmó en 1982 que “la cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad”. Más que un conjunto de manifestaciones artísticas, la cultura es una forma de construir identidad, memoria y vida colectiva.

En ese universo, las artes escénicas ocupan un lugar especial. Son una expresión de la cultura, pero también una herramienta para producirla, transmitirla y transformarla. A través de ellas circulan historias, emociones, conocimientos y formas de comprender el mundo. Por eso su valor trasciende el entretenimiento y las convierte en un bien cultural que los Estados buscan proteger y promover.

Sin embargo, financiar las artes escénicas ha sido históricamente uno de los grandes desafíos de la política cultural en el mundo, este sector rara vez se sostiene con una sola fuente de ingresos. Normalmente depende de una combinación frágil de subsidios públicos, patrocinios privados, donaciones, fondos concursables y recursos propios. Cuando una de esas fuentes se debilita, todo el sistema entra en tensión.

Una de las tensiones más comunes es que la taquilla no alcanza para cubrir el costo real de producir artes escénicas. Montar teatro, danza, circo o música en vivo implica pago de artistas, técnicos, infraestructura, salas, seguridad, transporte, diseño, iluminación y promoción; por eso muchos países deben subsidiar el sector o crear fondos especiales. Esa fragilidad hace que el modelo cultural sea muy sensible a crisis económicas, inflación o caída del consumo.

A eso se suma una barrera menos visible pero muy importante: la movilidad de los artistas. La UNESCO ha advertido que los profesionales culturales del Sur Global enfrentan más dificultades para viajar, conseguir visas y circular entre festivales, bienales o giras, lo que limita la circulación internacional de sus obras y vuelve más desigual el acceso a mercados y públicos.

En conjunto, el panorama mundial muestra una paradoja persistente: las artes escénicas generan un enorme valor cultural, social y económico, pero sus ingresos directos casi nunca bastan para sostenerlas. Por eso, la discusión nunca ha sido si deben financiarse, sino cómo hacerlo de manera sostenible.

En respuesta a ese desafío han surgido distin-

tos modelos. En América Latina, la búsqueda de sostenibilidad dio origen a mecanismos como el Fonca en México o FONDART en Chile, que fortalecieron la creación artística mediante fondos públicos y convocatorias. Otros países combinaron presupuesto estatal, incentivos y nuevas formas de apoyar la circulación cultural. Es en ese contexto donde aparece el caso colombiano.

Con la expedición de la Ley 1493 de 2011, conocida como Ley de Espectáculos Públicos (LEP), el país dio un paso distinto. La ley no solo reorganizó la relación entre cultura y economía, sino que introdujo una idea innovadora: convertir una parte de la actividad económica generada por los espectáculos en una fuente de fortalecimiento para el propio sector. En otras palabras, transformó la boleta en algo más que una entrada; la convirtió en una herramienta de inversión cultural.

Hasta entonces, organizar un espectáculo público en Colombia era una tarea cuesta arriba. Los productores enfrentaban trámites dispersos, elevadas cargas tributarias y una infraestructura insuficiente para responder al crecimiento del sector. La LEP cambió ese panorama. Simplificó condiciones, redujo cargas, formalizó la actividad y creó una contri-

bución parafiscal del 10 % sobre la boletería de determinados espectáculos.

Con ello, la cultura dejó de depender exclusivamente de la disponibilidad presupuestal del Estado y comenzó a construir un modelo propio de sostenibilidad.

Así, la LEP abrió una relación nueva entre cultura, circulación y financiación. Cada boleta pasó a tener una segunda vida: además de permitir el acceso al evento, ayudó a financiar escenarios, dotación técnica, adecuación de salas y fortalecimiento de espacios culturales públicos y privados. En otras palabras, el espectáculo en vivo comenzó a sostener parte de su propio ecosistema. Una idea sencilla, pero profundamente transformadora, que cambió la manera en que el país entiende y financia las artes escénicas.

“

La cultura da al ser humano la capacidad de reflexionar sobre sí mismo..

UNESCO, Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales (MONDIACULT, 1982).

”

ECONOMÍA DE DEVOLUCIÓN

La Ley de Espectáculos Públicos introdujo una lógica distinta a la de un simple recaudo: una economía de devolución. En este modelo, la actividad cultural no solo genera consumo, sino también retorno. La boletería produce recursos, esos recursos se reinvierten en infraestructura y circulación cultural, y una infraestructura más sólida permite realizar más y mejores espectáculos, que a su vez vuelven a generar nuevos recursos. Así, la cultura deja de depender únicamente de fondos externos y empieza a construir parte de su propia sostenibilidad.

Este principio se materializa a través de la boletería. Cada espectáculo público autorizado genera un ingreso por la venta de entradas y, cuando el valor individual de la boleta supera las 3 UVT, la Ley 1493 establece una contribución parafiscal cultural equivalente al 10 % de ese valor. A diferencia de un impuesto ordinario, este recurso tiene una destinación específica: no ingresa al presupuesto general para otros fines, sino que permanece dentro del ecosistema de las artes escénicas. Antes de 2011 ocurría exactamente lo contrario. La boletería estaba gravada por diversos impues-

tos nacionales y territoriales —como los tributos al deporte, espectáculos públicos y el denominado Fondo de Pobres—, que aumentaban considerablemente los costos de producción sin generar un retorno directo para el sector cultural. La LEP sustituyó ese esquema disperso por un único mecanismo de recaudo con un propósito definido: fortalecer las propias artes escénicas. Antes de 2011 ocurría exactamente lo contrario. La boletería estaba

gravada por diversos impuestos nacionales y territoriales —como los tributos al deporte, espectáculos públicos y el denominado Fondo de Pobres—, que aumentaban considerablemente los costos de producción sin generar un retorno directo para el sector cultural. La LEP sustituyó ese esquema disperso por un único mecanismo de recaudo con un propósito definido: fortalecer las propias artes escénicas.



INCENTIVOS TRIBUTARIOS

Uno de los cambios más significativos introducidos por la Ley de Espectáculos Públicos fue la transformación del entorno tributario que, durante años, limitó el desarrollo de las artes escénicas en Colombia. Antes de 2011, la realización de un espectáculo implicaba asumir una compleja carga de impuestos y gravámenes que aumentaba los costos de producción, reducía la rentabilidad de los proyectos y restaba competitividad al país para atraer espectáculos de gran formato.

La Ley 1493 reorganizó ese panorama mediante un conjunto de incentivos tributarios que buscaban estimular la producción cultural. Entre ellos se destacan la exclusión del IVA para los servicios artísticos directamente relacionados con los espectáculos públicos de las artes escénicas, la reducción de la retención en la fuente para artistas extranjeros no residentes del 33 % al 8 %, y la deducción del 100 % en el impuesto sobre la renta para las inversiones realizadas en infraestructura de escenarios, previa certificación. Estas medidas no solo disminuyeron los costos de producción, sino que generaron mayor confianza para la inversión, fortalecieron la industria cultural y

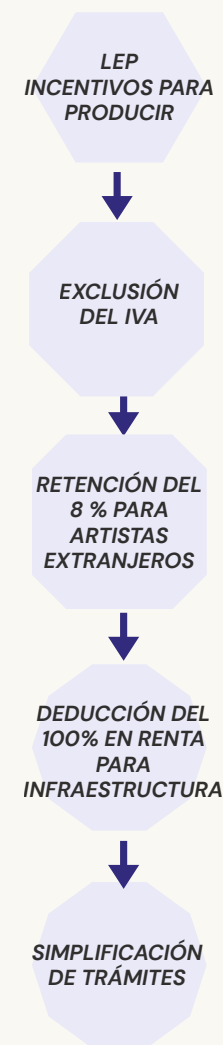
mejoraron las condiciones para que Colombia ingresara con mayor competitividad al circuito internacional de espectáculos.

CIRCULACIÓN CULTURAL

Los incentivos tributarios produjeron un efecto que fue más allá del alivio fiscal: ampliaron las posibilidades de circulación de las artes escénicas. En la política cultural colombiana, la circulación constituye uno de los pilares para garantizar que las obras, los conciertos, los festivales y demás espectáculos lleguen a nuevos escenarios, territorios y públicos. En ese sentido, la LEP no solo facilitó la realización de eventos, sino que creó mejores condiciones para que la actividad artística pudiera crecer, movilizarse y consolidarse en todo el país.

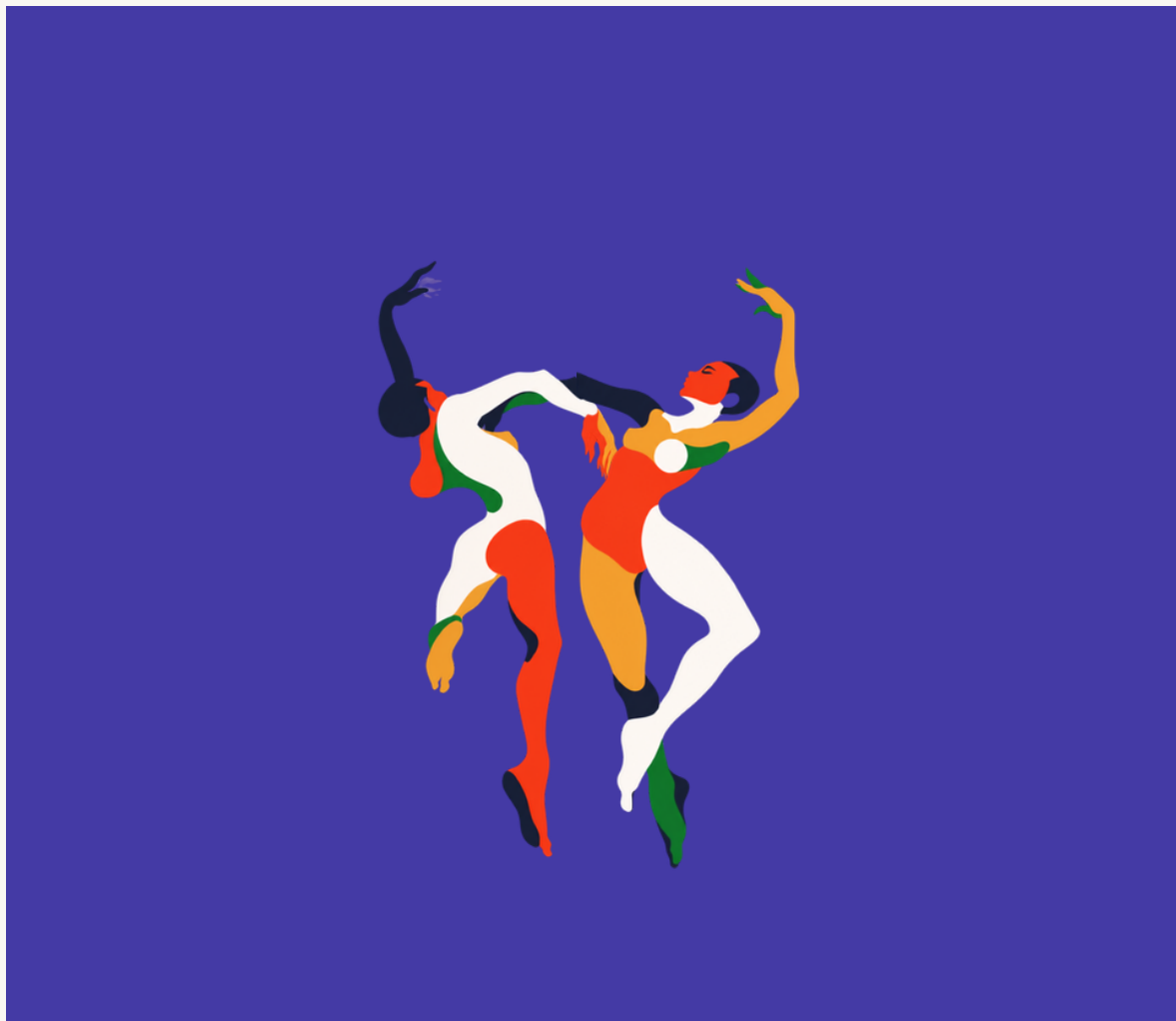
Este proceso estuvo acompañado por herramientas de organización y control como el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP), que permitió registrar productores y eventos, fortalecer la trazabilidad de la actividad cultural y consolidar información sobre la circulación de los espectáculos. Así, la combinación entre incentivos tributarios, formalización, registro y financiación permitió consolidar un modelo que favorece no solo la

producción, sino también la circulación y el acceso de la ciudadanía a las artes escénicas.



CONVOCATORIAS LEP

El mecanismo que convierte el recaudo en proyectos culturales.



Cada año, la LEP activa uno de sus mecanismos más visibles: las convocatorias dirigidas a organizaciones culturales públicos y privados, salas independientes, escuelas y espacios dedicados a las artes escénicas. A través de estas convocatorias, los recursos generados por la contribución parafiscal regresan al sector en forma de financiación para infraestructura, dotación técnica, producción y circulación artística, consolidando el modelo de economía de devolución cultural que introdujo la ley.

Las organizaciones interesadas deben presentarse dentro de los periodos de inscripción establecidos acreditar requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos definidos por la reglamentación. Cada proyecto entra entonces en un proceso de evaluación donde se analiza la viabilidad de la propuesta, el impacto territorial y cultural, la coherencia técnica y el cumplimiento de los lineamientos establecidos para acceder a los recursos públicos.

El funcionamiento de estas convocatorias puede comprenderse a través de seis fases articuladas entre sí. La primera fase corresponde a la apertura y divulgación, mo-

mento en el que las entidades culturales publican las resoluciones, cartillas, cronogramas, categorías y presupuestos asignados, además de desarrollar jornadas de socialización y orientación para los participantes. Posteriormente, se desarrolla la fase de inscripción y cierre, donde las organizaciones culturales presentan formularios, presupuestos, certificados legales, soportes de experiencia y propuestas técnicas y artísticas dentro de los plazos establecidos por la convocatoria.

La segunda fase corresponde a la verificación administrativa, etapa en la que las entidades revisan el cumplimiento de requisitos jurídicos, técnicos y documentales, habilitando procesos de subsanación para corregir errores administrativos o completar documentación faltante. Una vez publicados los listados definitivos de habilitados, inicia la cuarta fase de evaluación y selección, en la cual jurados y comités técnicos califican aspectos como la calidad artística, la viabilidad financiera, la coherencia presupuestal, el impacto territorial, la sostenibilidad y la pertinencia cultural de los proyectos, definiendo así los beneficiarios de los recursos LEP.

La cuarta fase comprende la legalización y de-

sempolso de los estímulos, proceso mediante el cual los ganadores formalizan pólizas, documentación contractual, certificaciones bancarias y demás requisitos administrativos para acceder a los recursos asignados.

La quinta fase corresponde a la ejecución de los proyectos financiados, junto con el seguimiento técnico, administrativo y financiero

que permite verificar el cumplimiento de los objetivos, la correcta inversión de los recursos y la entrega de los productos finales.

La última fase corresponde a la liquidación institucional, mediante la cual se formaliza el cierre administrativo y financiero del proyecto, garantizando la trazabilidad de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

FASES DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA LEP



UN ECOSISTEMA CULTURAL CONECTADO

La Ley de Espectáculos Públicos no solo creó un mecanismo de financiación; también consolidó un ecosistema de gestión cultural en el que instituciones públicas, organizaciones del sector y actores privados cumplen funciones complementarias para hacer posible la realización de los espectáculos públicos en Colombia. Más que una estructura jerárquica, la LEP opera como una red articulada en la que cada actor participa en un momento distinto del ciclo: desde la reglamentación y el recaudo hasta la producción, el registro, la circulación y la inversión de los recursos.

MARCO NACIONAL

En el ámbito nacional, el Congreso de la República estableció el marco normativo mediante la Ley 1493 de 2011, mientras que el entonces Ministerio de Cultura desarrolló su reglamentación e implementación. En este nivel también participan entidades como la DIAN, responsable del control tributario, y el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP), plataforma que centraliza el registro de productores y eventos, permitiendo

identificar, controlar y dar trazabilidad a cada espectáculo realizado en el país.

GESTIÓN TERRITORIAL

A nivel territorial, las secretarías e institutos de cultura administran los recursos de la contribución parafiscal y desarrollan las convocatorias mediante las cuales se financian proyectos de infraestructura y fortalecimiento cultural. Allí es donde la ley se vuelve visible en el territorio: los recursos dejan de ser una abstracción normativa y se convierten en escenarios, dotación, adecuaciones y proyectos concretos para la vida cultural de las ciudades.

DERECHOS, GESTIÓN Y CIRCULACIÓN

En paralelo, las sociedades de gestión colectiva cumplen un papel decisivo en la protección de los derechos de autor y en la organización de los cobros derivados de la circulación artística. Allí se ubican entidades como SAYCO, ACIMPRO y ACINPRO, además de asociaciones y organizaciones del sector que acompañan la formalización, la gestión de repertorios y el reconocimiento de los distintos actores de la cadena cultural.



GREMIOS Y SECTOR CULTURAL

Gremios, asociaciones y redes de productores también hacen parte esencial de este ecosistema. Desde la música, el teatro, la danza, el circo y otras expresiones escénicas, han impulsado ajustes normativos, defendido la formalización del sector y acompañado la consolidación de medidas que favorecen la sostenibilidad de los espectáculos públicos. Su papel ha sido clave para que la LEP no se quede en la norma, sino que tenga una base real en el sector.

PRODUCTORES, BOLETERÍA Y PÚBLICO

Productores, operadores de boletería, artistas, salas, escenarios y público completan el componente operativo del sistema. Cada uno interviene en una parte distinta del proceso, pero todos hacen posible que el espectáculo exista, circule y se sostenga. En ese engranaje, la boletería no es solo una entrada: es también el punto de partida del ciclo que permite volver a invertir en el mismo ecosistema.

PULEP Y TRAZABILIDAD

Dentro de ese entramado, el PULEP actúa como una bisagra fundamental. No solo registra eventos y productores: organiza la información,



permite la trazabilidad y hace posible que el sector tenga una lectura más clara de su propia actividad. Gracias a ello, la LEP no funciona como una norma aislada, sino como un sistema articulado entre regulación, control, circulación e inversión.

Este entramado institucional permitió avanzar en la formalización del sector y mejorar la trazabilidad de la actividad cultural. Para finales

de 2017, el PULEP registraba 2.097 productores inscritos y, en 2021, más de 8.500 espectáculos con artistas nacionales y cerca de 740 con artistas internacionales, cifras que reflejan la consolidación de un modelo en el que la información, la coordinación institucional y la inversión funcionan como parte de un mismo ecosistema.